



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de noviembre de 2009  
No. 89

## SUMARIO:

### INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA A LOS VOCALES: PRESIDENTES MUNICIPALES, DIPUTADOS MIEMBROS Y EL AUDITOR SUPERIOR DEL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO, AL COMISARIO Y AL SECRETARIO, A LA X REUNION ESTATAL DE SERVIDORES PUBLICOS HACENDARIOS CONSTITUIDA EN X ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. CG/167/2009, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO CG/150/2009 DENOMINADO "INTEGRACION DE LA COMISION ESPECIAL DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO", EN LO CONCERNIENTE AL RESOLUTIVO PRIMERO: OBJETIVO Y TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO.

ACUERDO No. CG/168/2009, PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA INTERNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**IHAEM**

Instituto Hacendario del Estado de México

### CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 248, 249, 250, 253, fracciones V y VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 8, 11, 14, fracción III, 41, 42, 43, 44, 51 y 54 del Reglamento Interior del Instituto Hacendario del Estado de México, el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México y el M. en A. Raúl Murrieta Cummings, Secretario de Finanzas, y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Hacendario:

### CONVOCAN

A los Vocales: Presidentes Municipales, Diputados miembros y el Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; al Comisario y al Secretario, a la X Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios constituida en X Asamblea Anual del Consejo Directivo, que se celebrarán bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Informe de actividades del Instituto Hacendario y presentación de sus Estados Financieros al mes de septiembre de 2010.

4. Reforma Fiscal Federal 2010 y sus efectos en el Estado de México y municipios.
5. Entrega de certificados de competencia laboral.
6. Presentación, y en su caso aprobación, del Proyecto Unificado de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2010, que considera las propuestas que formularon los Gobiernos Municipales.
7. Presentación, y en su caso aprobación, del Proyecto Unificado de Reformas, Adiciones y/o Derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, para el ejercicio fiscal 2010, que considera las propuestas que formularon los Gobiernos Municipales.
8. Presentación, y aprobación en su caso, del Programa Anual de Trabajo y del Proyecto de Presupuesto 2010, del Instituto Hacendario del Estado de México.
9. Elección y toma de protesta de los 14 Tesoreros Vocales titulares y sus suplentes, representantes regionales ante la Comisión Permanente, para el periodo 2009-2010.
10. Clausura.

Son participantes de la X Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios constituida en X Asamblea Anual del Consejo Directivo, el Gobernador Constitucional del Estado o quien éste designe, en su calidad de Presidente de la Reunión; el Secretario de Finanzas, en su carácter de Presidente del Consejo; los Vocales: Presidentes Municipales, Diputados miembros y el Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; así como el Comisario y el Secretario; quienes se sujetarán a las siguientes:

### **BASES**

- I. El Presidente de la Reunión, designará al Secretario de la Reunión y de la Asamblea, para el registro de acuerdos.
- II. El quórum se declarará con el registro de asistencia de los participantes, al momento de iniciar los trabajos.
- III. Las votaciones se realizarán correspondiendo siempre un voto por cada municipio. La votación se tomará en el sentido que lo exprese la mayoría de sus integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.
- IV. Los acuerdos que se tomen serán propositivos y de adhesión a los Proyectos Unificados de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y de Reformas, Adiciones y/o Derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, para el ejercicio fiscal 2010.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y las propuestas que se presenten durante la Reunión, que modifiquen sustancialmente los proyectos, para ser admitidas se sujetarán a las siguientes reglas:

- a. Serán presentadas por escrito al momento del registro de asistencia y deberán contener:
  - El sustento o la justificación en que se apoye la propuesta (exposición de motivos).
  - El aval escrito de por lo menos 10 Presidentes Municipales, de la región a que pertenece, con la idea de unificar criterios.
- b. Los acuerdos se sujetarán al procedimiento de votación siguiente:
  - Cada Presidente Municipal votará de manera individual en los formatos que se les entreguen para este efecto.

- Únicamente podrán votar el Titular del Ejecutivo y/o el Presidente del Consejo Directivo y los Presidentes Municipales, o quienes los representen.
- El cómputo de la votación será realizado por el Secretario, quien dará a conocer los resultados, con la finalidad de tomar los acuerdos que resulten.

V. Para la elección de los vocales representantes, titulares y suplentes, ante la Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Para cada una de las regiones serán elegidos dos representantes, con sus suplentes respectivos de la misma región.
- b) Los tesoreros municipales de cada Región, propondrán a sus candidatos.
- c) Podrá existir reelección, tal como se prevé en el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Hacendario del Estado de México.
- d) La votación de los tesoreros será uninominal por cada región y los representantes serán electos por mayoría simple.
- e) El Secretario, dará a conocer los resultados de las votaciones.
- f) El Presidente del Consejo Directivo, tomará la protesta a los representantes electos ante la Comisión Permanente.

La X Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios constituida en X Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, se celebrarán el 11 de noviembre de 2010 en la calle Federalismo No. 103, Santiago Tlaxomulco, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; el registro de asistentes será a partir de las 9:00 horas y el inicio de los trabajos a las 10:00 horas.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 3 de noviembre de 2009.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DE FINANZAS  
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL IHAEM**

**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS  
(RUBRICA).**

**VOCAL EJECUTIVO DEL IHAEM Y  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**MTRO. FERNANDO R. PORTILLA SÁNCHEZ  
(RUBRICA).**

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO GENERAL

Sesión Extraordinaria del día tres de noviembre del año dos mil nueve

### ACUERDO N°. CG/167/2009

Por el que se modifica el Acuerdo número CG/150/2009 denominado “Integración de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”, en lo concerniente al Resolutivo Primero: Objetivos y tiempo de funcionamiento.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que conforme a los artículos 93, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, y 1.4 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que serán integradas por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos y coaliciones con voz, y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
- III. Que el artículo 93 fracción II, inciso b), del Código Electoral del Estado de México, dispone:  
*“II. Las comisiones especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanentes. En su acuerdo de creación el Consejo General, deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento. Entre las que de manera enunciativa y no limitativa, estarán:*
  - a) ...
  - b) La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos; y
  - c) ...”
- IV. Que de conformidad con el artículo 1.59 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, tiene por objeto dictaminar el derecho de registro como partido político local de las organizaciones políticas que lo pretendan y del partido político nacional que pierda su registro con este carácter, solicitando el registro como partido político local.

- V. Que el artículo 6 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, señala que la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos se integrará por tres Consejeros Electorales designados por el Consejo General, por los representantes de los partidos políticos y un Secretario Técnico, que será el Director de Partidos Políticos; que en el acuerdo de creación se deberán establecer los motivos, objetivos y tiempos de funcionamiento; y que los asuntos que surjan de manera superveniente al acuerdo de creación y durante su vigencia podrán ser atendidos por esta Comisión, previo acuerdo del Consejo General.
- VI. Que atento a lo dispuesto por el artículo 10, párrafo primero del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales el escrito de notificación y sus anexos deberán presentarse ante el Presidente del Consejo General, el cual instruirá al Secretario Ejecutivo General, para que se realicen los trámites pertinentes, para la integración de la Comisión; sólo para el caso de no estar ya conformada, tal solicitud será remitida a la Secretaría Técnica para que se proceda a su estudio y análisis.
- VII. Que en fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, la Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México" (CAMEM) a través de quien se ostentó como Presidente de su Comité Ejecutivo Estatal, Carlos Becerril León, presentó escrito con sus correspondientes anexos, por el que notificó al Instituto Electoral del Estado de México el inicio de actividades políticas independientes, a efecto de cumplir con los requisitos previos a la solicitud de su registro como partido político local.
- VIII. Que con motivo de la presentación del escrito mencionado en el Considerando anterior, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, mediante oficio número IEEM/PCG/0635/2009, remitió el mismo a la Secretaría Ejecutiva General para el trámite correspondiente y al no encontrarse integrada en esa fecha la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, se turnó a la Dirección de Partidos Políticos mediante oficio número IEEM/SEG/3811/2009 para su análisis, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 10 párrafo primero del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales.
- IX. Que como se ha mencionado en el Considerando que antecede, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos no se encontraba integrada al momento de la presentación del escrito de referencia, por tal motivo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto procedió a realizar su integración mediante Acuerdo número CG/150/2009 (CG/ciento cincuenta/dos mil nueve), de fecha veintinueve de julio del año que transcurre, a fin de que conociera y dictaminara sobre el escrito de mérito.
- X. Que con motivo de la renovación de los Consejeros Electorales del Consejo General de este Instituto, el propio Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo número CG/162/2009 (CG/ciento sesenta y dos/dos mil nueve) de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, aprobó la nueva integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, entre ellas, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.
- XI. Que el Acuerdo referido en el Considerando IX del presente, en el Resolutivo Primero, en cuanto hace a los Objetivos y tiempo de funcionamiento, señala:

**“Objetivos:**

*Conocer y dictaminar el escrito de notificación de la intención para iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos a la solicitud de registro como partido político local por parte de la Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México” (CAMEM), así como el desahogo de las etapas procedimentales que, en su caso, prosigan con motivo de la presentación y dictaminación del referido escrito.*

**Tiempo de Funcionamiento:**

*A partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta que concluyan las etapas procedimentales que, en su caso, tengan que desahogarse con motivo de la intención de Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México” (CAMEM) de constituirse como partido político local”.*

- XII. Que la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en sesión ordinaria celebrada en fecha veinte de octubre del año en curso, emitió el Acuerdo número 2 (dos) denominado: “Proyecto de

modificación al Acuerdo CG/150/2009, denominado Integración de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en lo concerniente al resolutivo Primero: Objetivos y tiempo de funcionamiento de la Comisión Especial”, toda vez que considera que el Resolutivo Primero del referido Acuerdo número CG/150/2009 (CG/ciento cincuenta/dos mil nueve), limita su objetivo y tiempo de vigencia a tramitar únicamente el procedimiento encaminado a conocer y dictaminar el escrito mencionado en el Considerando VII de este Acuerdo, y con ello se le imposibilita para atender las solicitudes que, en su caso, presenten otras organizaciones de ciudadanos distintas a la descrita en el citado proveído, así como las peticiones de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro con ese carácter y opten por el registro como partido político local.

- XIII. Que el Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante oficio número IEEM/CEDRPP/070/2009 de fecha veintiuno de octubre del presente año, remitió a la Secretaría Ejecutiva General el Acuerdo número 2 (dos) mencionado en el Considerando que precede, para que por su conducto sea sometido al Consejo General de este Instituto para su conocimiento y en su caso, aprobación definitiva.
- XIV. Que tal y como lo considera la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con el fin de garantizar el derecho político de asociación y tomando en cuenta que constantemente las organizaciones de ciudadanos realizan actos relacionados con los procedimientos tendentes a cumplir con los requisitos previos a la solicitud de registro como partido político local, resulta necesario modificar los objetivos y tiempo de funcionamiento de la misma, para que, durante el tiempo que se encuentre instalada, dictamine sobre el derecho de registro como partido político local de las organizaciones políticas que lo pretendan y de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro con este carácter y que soliciten el registro como partido político local, con el propósito de evitar la aprobación del Consejo General de este Instituto para ampliar el objeto de dicha Comisión cada vez que se presente un escrito para tal efecto y con ello hacer más funcional y expedita su tramitación, por lo que es procedente que este Órgano Superior de Dirección apruebe en sus términos la modificación propuesta por la Comisión anteriormente mencionada.

En razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número 2 (dos) de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos denominado “Proyecto de modificación al Acuerdo CG/150/2009, denominado Integración de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en lo concerniente al resolutivo Primero: Objetivos y tiempo de funcionamiento de la Comisión Especial” adjunto al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se modifica el Acuerdo número CG/150/2009 (CG/ciento cincuenta/dos mil nueve) aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio del año en curso, por cuanto hace únicamente al Resolutivo Primero, Objetivos y tiempo de funcionamiento, para quedar de la siguiente manera:

**“Objetivos:**

*Conocer, analizar y dictaminar sobre cualquier escrito encaminado a obtener el registro como partido político local, ya sea que lo presente una organización de ciudadanos, o bien, un partido político nacional que haya perdido su registro con tal carácter, solicitando el registro como partido político local.*

**Tiempo de Funcionamiento:**

*A partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta que concluyan las etapas que, en su caso, tengan que desahogarse con motivo de todas las solicitudes, notificaciones y/o procedimientos que se presenten, relativas a la intención de constituirse como partido político local.”*

- TERCERO.-** La modificación aprobada, no afectará el objeto primigénio del Acuerdo número CG/150/2009 (CG/ciento cincuenta/dos mil nueve).
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General, notifique el presente Acuerdo a la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a tres de noviembre de dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RUBRICA).**

---

### **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO GENERAL**

**Sesión Extraordinaria del día tres de noviembre del año dos mil nueve**

**ACUERDO N°. CG/168/2009**

**Programa Anual de Auditoría Interna para el Ejercicio Fiscal 2010**

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 103 párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas a la fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

- III. Que el artículo 103 fracción III, del Código Electoral del Estado de México, atribuye a la Contraloría General proponer al Consejo General, y en su momento, ejecutar el Programa Anual de Auditoría Interna.
- IV. Que en cumplimiento al artículo citado en el Considerando que antecede, mediante oficio número IEEM/CG/3408/2009 de fecha treinta de septiembre del año en curso, el Contralor General de este Instituto remitió a la Presidencia del Consejo General, el Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio fiscal 2010 (dos mil diez).
- V. Que mediante oficio número IEEM/PCG/072/09, el Consejero Presidente del Consejo General remitió a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, el Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio fiscal 2010 (dos mil diez), con el objeto de que el mismo sea puesto a consideración de este Consejo General.
- VI. Que este Consejo General estima procedente aprobar el Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio fiscal 2010 (dos mil diez), en los términos que le es presentado, toda vez que la implementación de dicho programa permitirá a la Contraloría General, como responsable del control interno y fiscalización de este Instituto, ejercer sus atribuciones de vigilancia y fiscalización de las finanzas y recursos del Instituto Electoral del Estado de México, así como de supervisión de la actuación de las distintas áreas que lo integran.

En razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio fiscal 2010 (dos mil diez).
- SEGUNDO.-** El Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio fiscal 2010 (dos mil diez), será ejecutado por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.
- TERCERO.-** Se instruye a la Contraloría General provea las acciones necesarias para la implementación y operatividad del Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio fiscal 2010 (dos mil diez).

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a tres de noviembre de dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**  
**A T E N T A M E N T E**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**  
**(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**(RUBRICA).**